



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Existiendo en la actualidad una situación injusta, en lo que se refiere a la percepción de beneficios del dos por ciento (2%) que perciben los empleados administrativos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y considerando que dicho beneficio deberá alcanzar también a los empleados intervinientes en la preparación del proyecto documentación, fiscalización y ejecución de las obras, es plena justicia social, es que solicite la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Cardozo Fernando Y OTROS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de enero de 1976 la segunda parte del artículo 8° de la ley 286, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "De esta reserva hasta el dos por ciento (2%) del costo total será utilizado para el pago de compensación al personal de la Subsecretaria de Obras Públicas, interviniente en la preparación del proyecto, documentación, fiscalización y ejecución de la obra. El Ministerio determinará la forma en que se cumplimentará lo establecido por este párrafo. Esta compensación no alterará la clasificación de dedicación exclusiva del personal que así revista".

Artículo 2°.- De forma.